











"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 018-2023-MDP/GM

Pucayacu, 04 de agosto del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, el que suscribe;

VISTOS:

El Informe N°246-2023-MDP-GIDUR/FETP, de fecha 04 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el informe N°083-2023-JUCDR-MDP-GIDUR/LGSD, de fecha 04 de agosto del 2023, expedido por la Unidad de Catastro y Desarrollo Rural; la Carta N°007-2023-JCBT, signado en el Expediente Administrativo N° 2349-2023 de fecha 21 de julio del 2023, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, del numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 212-2023-MDP/A, de fecha 03 de agosto de 2023, se resuelve en su ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, Ing. ISIDRO MAYLLE VENTURA las facultades administrativas establecidas en el artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, facultades administrativas inherentes al cargo del Alcalde, el día 04 de agosto del 2023, debiendo dar cuenta de las acciones realizadas durante la delegación al término del mismo.

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el articulo II del título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipales, concordantes con el Articulo 194 de la constitución Política del estado, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitución del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización.

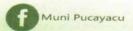
Que los artículos 192º y 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley orgánica de Municipalidades, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establecen que la resolución de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativa.

Que el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley Nº27972, Ley orgánica de Municipales, señala que el alcalde: "(...) Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"; asimismo, el artículo 43º de la acotada Ley establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativa".

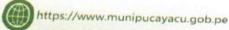
Que, el artículo 79° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre organización de espacio y uso del suelo indica que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales: "Aprobar el plan Urbano o Rural Distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas Municipales Provinciales sobre la materia";

Que, el Decreto Supremo N° 136-2001-EF, Decreto Supremo N° 130-2001-EF, Ley N°





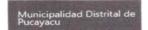
















"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

27493 y Ley N° 26512, declaran de necesidad y utilidad pública el saneamiento físico legal de los inmuebles de propiedad de los Sectores Educación y Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Que, el numeral 3.6 del inciso 3) del artículo 79° de la Ley orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas de las Municipalidades Distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcción, remodelación o demolición de inmuebles, declaratoria de fábrica y demás funciones de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito.

Que, la Ley N° 28687 Ley de Desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, ley que regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización.

Que, a la Carta N°007-2023-JCBT, signado en el Expediente Administrativo N°2349-2023 con fecha 21/07/2023 presentado por el Ing. JOHN CARLOS BARBOZA TUCTO con CIP N° 222695 consultor del servicio de saneamiento físico legal de predios contratado por el Gobierno Regional de Huánuco, quien solicita la Visación de planos y Memoria Descriptiva del terreno destinado para reservorio ubicado en el caserío Inca Huasi, distrito de Pucayacu, Provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, de su exclusiva propiedad; la documentación técnica ofrecida por el solicitante el Ing. John Carlos Barboza Tucto, consistente en planos de ubicación y localización, planos perimétricos, memorias descriptivas, certificado de búsqueda catastral y certificado de habilitación del ingeniero, suscritos por el ingeniero colegiado.

Que, mediante informe N°083-2023-JUCDR-MDP-GIDUR/LGSD, de fecha 04 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad Catastro y Desarrollo Rural, informa que la administrado Ing. JOHN CARLOS BARBOZA TUCTO con CIP N° 222695 consultor del servicio de saneamiento físico legal de predios contratado por el Gobierno Regional de Huánuco, ha cumplido con los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente en esta municipalidad y dispositivos legales vigentes para el procedimiento de Aprobación y Visación de la memoria descriptiva y planos con fines de saneamiento físico legal a favor del gobierno regional de Huánuco del predio ubicado en el caserío Inca Huasi, distrito de Pucayacu, por lo que, concluye recomendando mediante acto resolutivo se realice la Aprobación y Visación de la Memoria Descriptiva y planos con fines de saneamiento físico legal a favor del gobierno regional de Huánuco del predio ubicado en el caserío Inca Huasi, distrito de Pucayacu, Provincia de Leoncio Prado, conforme a lo expuesto en el informe señalado precedentemente.

Que, con informe N°246-2023-MDP-GIDUR/FETP, de fecha 04 de agosto del 2023, el Arq. Fredy E. Tamara Porta, manifiesta que revisado, verificado y evaluado el proyecto presentado por el Ing. John Carlos Barboza Tucto con CIP N° 222695 consultor del servicio de saneamiento físico legal de predios contratado por el Gobierno Regional de Huánuco, mediante el cual solicita la Visación de la Memoria Descriptiva y planos con fines de saneamiento físico legal a favor del gobierno regional de Huánuco, cumple con los requerimientos de acuerdo con el TUPA en concordancia con los dispositivos legales vigentes y que considera que se encuentra conforme para la procedencia para la resolución correspondiente.

Que mediante al sustento legal expuesto en los considerandos que proceden y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas.

SE RESUELVE

ww.youtube.com/@munipucayacu

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, LA APROBACION Y VISACION DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANOS CON FINES DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO del predio ubicado en el caserío Inca Huasi, distrito de Pucayacu, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco. Terreno destinado para el reservorio de Inca Huasi; que cuenta con una extensión de 320.61 m2, y un perímetro de 72.00 ml., según lo verificado en los documentos técnicos y en el campo; a solicitud del Ing. John Carlos Barboza Tucto consultor del servicio de saneamiento físico legal de predios contratado por el gobierno regional de Huánuco, conforme al siguiente detalle:









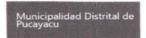
















"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DEL PREDIO MATRIZ

> CUADRO DE AREAS Y PERIMETRO DEL PREDIO.

DESCRIPCION	AREA (m2)	PERIMETRO (ml)	
AREA MATRIZ DEL PREDIO	320.61	72.00	
TOTAL	320.61	72.00	

> CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL PREDIO MATRIZ.

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	17.00	96°58'10"	380384.1083	9036332.3781
P2	P2 - P3	19.00	83°1'50"	380369.7046	9036323.3485
P3	P3 - P4	17.00	96°58'10"	380381.6753	9036308.5937
P4	P4 - P1	19.00	83°1'50"	380396.0790	9036317.6233

> CUADRO DE COLINDANTES DEL PREDIO MATRIZ.

LINDEROS COLINDANTES		MEDIDAS (ml)
FRENTE	Colinda con el acceso, de derecha e izquierda, en una línea recta de 19.00 ml.	19.00
DERECHA ENTRANDO	Colinda con la Propiedad de Terceros, partiendo del lindero del frente, en una línea recta de 17.00 ml.	17.00
IZQUIERDA ENTRANDO	Colinda con la Propiedad de Terceros, partiendo del lindero del frente, en una línea recta de 17.00 ml.	17.00
FONDO	Colinda con la Propiedad de Terceros, uniendo el lindero de la izquierda y derecha, en una línea recta de 19.00 ml.	19.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Catastro y Desarrollo Rural, el cumplimiento de la presente resolución en concordancia con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Catastro y Desarrollo Rural y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pucayacu.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE



